



Dirección General

**OTROSÍ No. 3 A LA ORDEN DE COMPRA No. 41773 DE 2019
CELEBRADA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA y Uniples S.A.**

Entre los suscritos **HERNÁN GUIOVANNI RÍOS LINARES** domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.657.405** de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, en calidad de Jefe de la Oficina de Sistemas del Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por la Dirección General de la Entidad con nombramiento efectuado mediante Resolución No. 2431 de 2018 y delegación efectuada mediante Resolución 1901 de 2018, expedida por el Director General del SENA, por una parte y por la otra **CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 71.583.463** en calidad de representante legal de **Uniples S.A.**, con **NIT: 811.021.363**, con domicilio en Bogotá; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando: **1)** Que el día 25 de octubre de 2019 se suscribió la orden de compra No. 41773 de 2019, derivada del Acuerdo Marco de Precios CCE-569-1-AMP -2017 “*Acuerdo Marco para la adquisición de computadores y periféricos*”, entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y Uniples S.A., la cual tiene por objeto “**Contratar la adquisición de equipos de cómputo para los diferentes Centros de Formación, correspondientes al Segmento No. I.All in One - SFF ficha 1.12, Segmento No. 2 estación de trabajo avanzada y Segmento, ficha 2.2, Segmento 3 Portátiles ficha 3.12, contenido en las Fichas Técnicas que hacen parte fundamental del Acuerdo Marco de Precios CCE-569-1-AMP -2017, y la cual se adjunta en el presente Estudio Previo.**” **2)** Que EL CONTRATISTA mediante radicado No. 01-1-2019-026940 del 13 de diciembre de 2019, solicitó al SENA la prórroga de la orden de compra, allegando junto con la solicitud de prórroga, comunicado del proveedor y fabricante INTEL, donde se indican las razones de la demora en la fabricación de los equipos, documentos que hacen parte integral de este otrosí. **3)** Que el 31 de diciembre de 2019 se suscribió otrosí No. 1 por el cual se prorrogó el contrato hasta el 31 de marzo de 2020. **4)** Que el 26 de marzo de 2020, mediante documento dirigido al señor Hernán Villa en calidad de supervisor de la orden de compra n.º 41773 de 2019, el contratista solicitó al SENA realizar una nueva prórroga hasta el día 30 de abril de 2020, sustentando su petición así: *UNIPLES S.A., en obediencia al decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19, y teniendo en cuenta que también hemos encontrado que varios almacenes regionales de la entidad no están en funcionamiento, nos permitimos informar que vamos a requerir un plazo más amplio para terminar de realizar entregas a nivel nacional de los equipos Workstation objeto de la orden en mención.* **5)** Que el día 30 de marzo de 2020 mediante otrosí No. 2 se prorrogó la orden de compra hasta el 30 de abril de 2020. **6)** Que el contratista mediante radicado 7-2020-058934 - NIS.: 2020-01-095510 de Fecha: 15 de abril de 2020, solicitó a la entidad realizar un modificatorio a la orden de compra No 41773 de 2019, en lo concerniente a la entrega de los equipos de cómputo, objeto de esta orden, así: *Nuestra solicitud se basa en las limitantes que hemos tenido con la situación actual del mundo ante la pandemia, lo cual ha llevado que los almacenistas a nivel regional de la entidad, no se encuentren en su normal funcionamiento, situación que entendemos. Sin embargo, tener estos equipos desplegados en campo sin poder concluir la entrega, tiene efectos económicos incrementando costos de almacenamiento y costos asociados al apalancamiento financiero que realizó UNIPLES para cumplir con la ejecución. Lo anterior, tiene un impacto significativo en nuestro modelo financiero, que de no poderse concretar prontamente la entrega, entraríamos en desequilibrio económico., motivo por el cual*



Dirección General

**OTROSÍ No. 3 A LA ORDEN DE COMPRA No. 41773 DE 2019
CELEBRADA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA y Uniples S.A.**

reiteramos a la entidad nuestra disposición para realizar de manera centralizada la entrega de los equipos restantes, que en total son 205 unidades, para que seguidamente podamos realizar la última facturación, quedando Uniples con el compromiso de hacer la distribución nacional. Queremos dar parte de tranquilidad en cuanto a la seguridad de los equipos en la posterior distribución dado que tanto UNIPLES S.A. como la nuestro operador logístico, contamos con pólizas de seguridad para el transporte a nivel nacional hasta la entrega en punto final. **7)** Que la Oficina de Sistemas solicitó al Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica, la aprobación del presente modificatorio, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por EL CONTRATISTA. **8)** Que el Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica, mediante correo electrónico del 17 de abril de 2020, indicó: *Una vez revisada la documentación remitida, se evidencia la posibilidad de realizar el otrosí de modificación...* **9)** Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la orden de compra No. 41773 de 2019 vence el próximo 30 de abril de 2020, las partes de común acuerdo convienen en suscribir el presente Otrosí N° 3, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen y especialmente por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** El SENA recibirá en la Dirección General los 205 equipos restantes, para así completar la entrega por parte del contratista del 100% de los equipos adquiridos en la orden de compra 41773 de 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA se obliga a distribuir a nivel nacional los equipos objeto de este otrosí de acuerdo a las consideraciones iniciales de la orden de compra 41773 de 2019, una vez terminada la emergencia declarada mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020. **CLÁUSULA TERCERA:** El CONTRATISTA asume todos los gastos derivados de la distribución de los equipos, tales como fletes y garantías, entre otros. **CLÁUSULA CUARTA:** El CONTRATISTA deberá acreditar que cuenta con póliza de seguro para amparar contra todo riesgo los equipos hasta su disposición final en cada una de las sedes correspondientes.

Las demás condiciones de la orden de compra No. 41773 de 2019 no modificadas con el presente documento continúan vigentes. El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en Bogotá a los, veintiun (21) días del mes de abril de 2020.

POR EL SENA

POR EL CONTRATISTA

HERNÁN GUIOVANNI RÍOS LINARES
Jefe de la Oficina de Sistemas

CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ
Representante Legal Uniples S.A.

*Aprobó: Hernan Villa Cardona – Supervisor orden de compra No. 41773 de 2019
Proyectó: Diego Ortega, Abogado Oficina de Sistemas.*